

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 del 11 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se acoge el Decreto No. 206 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, y se adoptan medidas administrativas excepcionales en AMABLE E.I.C.E.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y
ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP es el gerente, de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, razón por la cual puede adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de sus servidores, contratistas, usuarios y visitantes, y el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, publicidad, coordinación, moralidad y continuidad del servicio, garantizando a su vez el derecho fundamental al debido proceso de los ciudadanos en las actuaciones administrativas.

Que mediante Decreto No. 206 de 2026, expedido el once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, prorrogó la suspensión de los términos en los procesos y procedimientos a cargo del Municipio de Armenia, debido a la emergencia ocasionada por el sismo del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), y habilitó excepcionalmente el trabajo en casa para los servidores públicos de la institución.

Que el referido Decreto No. 206 de 2026 tuvo como fundamento la ocurrencia de un movimiento telúrico de magnitud 7.4, presentado durante la mañana del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el cual afectó diferentes regiones del territorio nacional, incluido el departamento del Quindío, generando situaciones de emergencia que demandan la adopción de medidas preventivas orientadas a salvaguardar la vida, la integridad personal y la seguridad de los funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.

Que conforme al acto administrativo municipal, el Centro Administrativo Municipal y otras sedes de prestación del servicio público se encuentran sujetas a verificaciones, valoración técnica y adopción de medidas preventivas, con el propósito de garantizar condiciones idóneas, salubres y seguras para la prestación adecuada del servicio y para el desarrollo de las actividades administrativas.

Que el Decreto No. 206 de 2026 prorrogó la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, con efectos para el día miércoles doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026) inclusive, y dispuso que los términos relacionados con servicios, actuaciones administrativas, derechos de petición, recursos de ley, procesos de cobro coactivo, procesos disciplinarios y demás asuntos en curso se entendieran suspendidos durante dicho período.

Que el mismo acto administrativo habilitó excepcional y transitoriamente el trabajo en casa, como modalidad de prestación del servicio, para los servidores públicos y contratistas que, por las condiciones derivadas del evento sísmico, deban desempeñarse por fuera de las sedes institucionales, acudiendo para ello a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que ello implique modificación de la naturaleza de sus funciones u obligaciones contractuales.

Que teniendo en cuenta la autonomía administrativa de AMABLE E.I.C.E., así como la necesidad de armonizar las medidas adoptadas por la Alcaldía Municipal de Armenia con la operación

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE
ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 del 11 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se acoge el Decreto No. 206 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, y se adoptan medidas administrativas excepcionales en AMABLE E.I.C.E.”

interna de la entidad, resulta procedente acogerse en lo pertinente al Decreto No. 206 de 2026, adoptando medidas excepcionales, temporales y proporcionales frente a la suspensión de términos, la atención al público y la prestación del servicio bajo la modalidad de trabajo en casa.

Que la presente medida no desconoce la prestación del servicio público ni las obligaciones misionales de la entidad, pues se orienta a preservar la seguridad de las personas, facilitar las verificaciones técnicas necesarias, proteger el debido proceso de los usuarios y administrados, y mantener la continuidad institucional por canales electrónicos y demás medios disponibles.

Que la Empresa Industrial y comercial del estado AMABLE, atenderá y funcionará desde su centro de control ubicado en carrera 19 calle 23 esquina de la ciudad de Armenia Quindío. los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026 en el horario habitual y se suspenderán los términos en las actuaciones y procedimientos administrativos derechos de petición, recursos de ley, procesos de cobro coactivo, procesos disciplinarios cuando existan, trámites administrativos internos y demás asuntos que se encuentren en curso ante la entidad, sin perjuicio de las actuaciones urgentes que por su naturaleza deban adelantarse para atender la emergencia garantizar la continuidad mínima del servicio, con efectos para los días (12, 13 y 14) de agosto de dos mil veintiséis (2026) inclusive, como medida preventiva y de protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad en general. Con excepción a las actuaciones, contratos, y los procesos contractuales que surjan o estén en curso y que se realizan para el funcionamiento armónico y requerimientos propios de la Empresa AMABLE E.I.C.E.

Que resulta procedente ordenar la publicación y comunicación de la presente decisión por los medios institucionales disponibles, con el fin de garantizar su conocimiento oportuno por parte de los servidores públicos, contratistas, usuarios y ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en lo pertinente el Decreto No. 206 de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, mediante el cual se prorroga la suspensión de términos en procesos y procedimientos administrativos debido a la emergencia ocasionada por el sismo del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), y se habilita excepcionalmente el trabajo en casa, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la suspensión de los términos en los procesos, actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E., con efectos para los días (12, 13 y 14) de agosto de dos mil veintiséis (2026) inclusive, como medida preventiva y de protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad en general.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término indicado se entienden suspendidos los términos relacionados con actuaciones administrativas, derechos de petición, recursos de ley, procesos de cobro coactivo, procesos disciplinarios cuando existan, trámites administrativos internos y demás asuntos que se encuentren en curso ante la entidad, sin perjuicio de las actuaciones urgentes que por su naturaleza deban adelantarse para atender la emergencia o garantizar la continuidad mínima del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión aquí dispuesta no será aplicable a las actuaciones, contratos, procesos contractuales, y los procesos contractuales que surjan o estén en curso y que se realizan para el funcionamiento armónico y requerimientos propios de la Empresa AMABLE E.I.C.E.

ARTÍCULO TERCERO: Habilitar excepcional y transitoriamente el trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas de AMABLE E.I.C.E., los días (12, 13 y 14) de agosto de dos

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 del 11 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se acoge el Decreto No. 206 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, y se adoptan medidas administrativas excepcionales en AMABLE E.I.C.E.”

mil veintiséis (2026), quienes deberán desempeñar sus funciones u obligaciones contractuales por fuera de la sede institucional, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que ello implique modificación de la naturaleza de sus funciones, obligaciones o responsabilidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos y contratistas deberán permanecer disponibles dentro de la jornada laboral, mantener comunicación permanente con su jefe inmediato, supervisor o coordinador, atender las reuniones, citaciones, capacitaciones o requerimientos institucionales que sean necesarios de manera virtual o presencial, e informar oportunamente cualquier situación que impida el cumplimiento efectivo de sus funciones u obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La habilitación del trabajo en casa no implica el desconocimiento de la subordinación, coordinación, supervisión o seguimiento de las actividades asignadas, ni releva a los servidores públicos y contratistas del cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: La jornada laboral de los servidores públicos habilitados para ejercer sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa no podrá exceder el máximo legal permitido, y deberá respetarse el derecho a la desconexión laboral en los términos de la Ley 2191 de 2022, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad, fijar aviso en la cartelera institucional y comunicarla por los medios internos disponibles, informando al público en general la disposición adoptada mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Los términos suspendidos mediante la presente Resolución se reanudarán automáticamente a partir del día jueves trece (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en el horario ordinario de atención al público de la entidad, salvo que mediante acto administrativo posterior se adopte una nueva prórroga o medida excepcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Armenia Quindío, a los doce (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E

Revisó y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez Contratista Coordinadora Administrativa y financiera AMABLE E.I.C.E.